

su oferta en dicho acto, de conformidad a la Asesoría Jurídica, fué desestimada por Resolución de la Dirección General de 27 de junio.

Examinadas las ofertas admitidas y las muestras presentadas, y a propuesta unánime de la Comisión calificadora, y de conformidad a la base séptima del pliego de condiciones,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar provisionalmente el concurso en la forma siguiente:

Lote A) Material de iniciación para adultos analfabetos:

A «Editorial «Vicens-Vives», de Barcelona, 50.000 colecciones, a 50 pesetas cada una, por cuantía total de 2.500.000 pesetas. Comprende cada colección: Cartilla de Alfabetización «Estrellas», por el doctor J. Fernández Huerta; «Vivimos mejor», por A. Alcobé, N. Bórrer y J. Fernández Huerta; seis cuadernos de escritura, por el doctor J. Fernández Huerta; seis cuadernos de cálculo; cincuenta cuartillas de papel; un bolígrafo «Bic»; dos lápices «Junior» y una goma de borrar «Pelikán».

A «Editorial Magisterio Español, S. A.», de Madrid, 50.000 colecciones, a 50 pesetas cada una, por cuantía total de pesetas 2.500.000. Comprende cada colección: «Cartilla de Alfabetización», por José Víctor Fernández; «Horizontes», de Arroyo del Castillo, y de la Orden Hoz; seis cuadernos de caligrafía «Amiguitos»; seis cuadernos de cálculo «Eme»; cincuenta cuartillas de papel; un bolígrafo «Milechento»; dos lápices «Sindel» sin barniz y una goma «Enebe» número 60.

A «Editorial Parainfo», de Madrid, 50.000 colecciones, a 50 pesetas cada una, por cuantía total de 2.500.000 pesetas. Comprende cada colección: «Cartilla para adultos», por Darío Mistral; «Los oficios», por Federico Torres; «Mirando a España», por Agustín Serrano de Haro; seis cuadernos «Nuevo método caligráfico español, S. A. M.»; seis cuadernos «Método heurístico para la enseñanza de las matemáticas», sistema Paláu; cincuenta cuartillas de papel; un bolígrafo con capuchón «Sorli Ofic» extra-ink número 963; un lápiz 1.203 «Condal» número 2; un lápiz 1.200 «Ifor» número 2 y una goma de borrar.

A «Santillana, S. A.», de Madrid, 50.000 colecciones, a 50 pesetas cada una, por cuantía total de 2.500.000 pesetas. Comprende cada colección: Iniciación a la lectura «La raíz y la espiga»; primer libro de lectura «La raíz y la espiga»; primer cuaderno de escritura «La raíz y la espiga»; segundo cuaderno de escritura «La raíz y la espiga»; ejercicios caligráficos número 2 «Borrón»; ejercicios caligráficos número 4 «Borrón»; cuadernos de escritura «Dos rayas»; cuadernos de cálculo sumas número 1, sumas número 2; restas número 1, restas número 2; multiplicación número 1 y división número 1 «La raíz y la espiga»; cincuenta cuartillas de papel; un bolígrafo; dos lápices y una goma de borrar.

Lote B) Cajas tipográficas.

Se declara desierto.

Lote C) Material de «Continuación de promoción cultural de adultos».

A «Dalmáu Carles Pla, S. A.», de Gerona, 16.700 colecciones, a 100 pesetas cada una, por cuantía total de 1.670.000 pesetas. Comprende cada colección: Catecismo; «Patria»; «Ideas y nociones»; «Tu mundo»; seis cuadernos de escritura «Carbón» (números 5 al 10), de Salvatella; seis problemas Salvatella, primera serie (números 7 al 12); cien cuartillas de papel; dos lápices; un bolígrafo; una regla graduada; un compás; un semicírculo graduado y una escuadra.

A «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.», de Madrid, 16.650 colecciones, a 100 pesetas cada una, por un total de 1.665.000 pesetas. Comprende cada colección: «Patria», de Editorial Dalmáu; «Ideas y nociones», de Editorial Dalmáu; Catecismo, de Editorial Vicens-Vives; «El caballito blanco» (seis cuadernos de escritura), de Adolfo Maillo; «Paso a paso» (seis cuadernos de cálculo), de Editorial Salvatella; «Convivir», de Fray José Todolí; cien cuartillas de papel; dos lápices «Icaro»; un bolígrafo «Daimar»; un juego de regla milimetrada, semicírculo graduado y escuadra milimetrada «Safta» un compás «Laster» y una carpeta de cartón cuero con gomas.

A «Editorial Vicens-Vives», de Barcelona, 16.650 colecciones, a 100 pesetas cada una, por un total de 1.665.000 pesetas. Comprende cada colección: «Historia de los pueblos hispánicos»; Libro de nociones generales, de Enrique Casassás; Catecismo; seis cuadernos de escritura; seis cuadernos de cálculo, de María Teresa del Castillo; cien cuartillas de papel; dos lápices «Roldán»; un bolígrafo «Bic»; un juego de reglas milimetradas; un compás «Stilus»; semicírculo graduado y escuadra.

Lote D) Electrófonos.

A «Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A.», de Madrid, 1.200 unidades del modelo «Faro», a 2.000 pesetas unidad, por un total de 2.400.000 pesetas.

A «Philips Ibérica, S. A. E.», de Madrid, 900 unidades del modelo «Philips» ng. 4.030 a 1.998,75 pesetas unidad, por un total de pesetas 1.798.875.

A «Forcón e Hijos, S. A.», de Madrid, 900 unidades del modelo «Cosmo Dualette», de amplificador a válvulas, a 1.915 pesetas unidad, por un total de 1.723.500 pesetas.

Lote E) Biblioteca-escritorio.

Se declara desierto por falta de licitadores.

La presente adjudicación se elevará a definitiva o será modificada por Orden ministerial.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1964.—El Director general, J. Tena.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Solarana (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Solarana (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Solarana (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Solarana (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de julio de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considera como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos y red de saneamiento.—Fechas límites:

Presentación de proyectos, 15 de octubre de 1964. Terminación de las obras, 15 de junio de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Albuñán (Granada).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de octubre de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Albuñán (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Albuñán (Granada). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas están debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son ne-

cesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Albuñán (Granada), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de octubre de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de caminos y el acondicionamiento del regadío «captación», y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, el acondicionamiento del regadío «distribución», incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1967.

Obra: Acondicionamiento del regadío «captación».—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1967.

Obra: Acondicionamiento del regadío «distribución».—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de abril de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Esquedas (Huesca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Esquedas (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Esquedas (Huesca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Esquedas (Huesca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, el acondicionamiento de la red de caminos y el acondicionamiento de desagües, arroyos y encauzamiento del río Venia, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Obra: Acondicionamiento de desagües, arroyos y encauzamiento del río Venia.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de marzo de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Gárgoles de Abajo (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, la red de acequias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de febrero de 1966.

Obra: Red de acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1964. Terminación de las obras, 1 de febrero de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Barrio (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barrio (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Barrio (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debi-